

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 15/2020
Publicación Especial

DECRETO I.M. N° 280/2020
“DISPONE PRÓRROGA DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA”

DECRETO 272/2020
“ADHESIÓN A D.N.U. N° 320/2020 QUE DISPONE LA PRÓRROGA DEL
AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”
EJECUTIVO MUNICIPAL
Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - “<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
01/04/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 30 MAR 2020

DECRETO I.M. N° 280

VISTO

El Decreto I.M. N° 267/2020 sobre la declaración de Emergencia Sanitaria dispuesta por Ordenanza 7447/20; el Decreto I.M. N° 269/2020 sobre Aislamiento Obligatorio; las medidas anunciadas por el Sr. Presidente de la Nación, mediante D.N.U. N° 297/20 y su resolución ampliatoria N° 429/20, respecto al “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, en relación a las acciones adoptadas a partir de la Emergencia Sanitaria en razón de la situación epidemiológica de Coronavirus (COVID-19) y Dengue y, teniendo en cuenta que el vencimiento de los Contratos de Locación de Obra suscriptos con esta Municipalidad operaran el próximo 31 de Marzo de 2020; y

CONSIDERANDO

Que, dada la situación de Emergencia epidemiológica actual, resulta conveniente el dictado de medidas necesarias para seguir garantizando el aislamiento preventivo y obligatorio en todo el territorio de esta ciudad Capital, a fin de salvaguardar la salubridad pública de toda la población. -

Que, es imperativo para esta Municipalidad, instrumentar los mecanismos idóneos para complementar las medidas ya adoptadas tanto en la órbita Nacional y Provincial, requiriendo para ello el desarrollo de las tareas que todo el personal designado se encuentra ejecutando-

Que, además de lo expuesto resulta esencial por la situación excepcional en curso, mantener incólume la situación de quienes se encuentran bajo la órbita de este Municipio cumpliendo con las tareas, obras e indicaciones que le sean encomendadas, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra, cuyo vencimiento opera efectivamente el día 31 de Marzo de 2020; se estima oportuno extender por única vez dicho vencimiento hasta el 30 de Abril de 2020.-

280



30 MAR 2020

Que, en razón de las facultades conferidas en la Carta Orgánica Municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la prórroga en forma única y excepcional, hasta el 30 de Abril de 2020, los Contratos de Locación de Obra cuyos vencimientos operan el día 31 de Marzo de 2020, y que enmarca a las personas que desarrollan tareas en las diferentes dependencias de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca; debiéndose mantener plena vigencia de las condiciones, obligaciones y derechos previstos en cada uno de los contratos.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que los contratados que se encuentran abarcados por la presente prórroga podrán manifestar su aceptación mediante la presentación por vía correo electrónico a: mberger@catamarcaciudad.gob.ar, desde el 13 al 15 de abril del corriente, de la factura correspondiente al período prorrogado. La no presentación en tiempo y forma será considerada como manifestación de su negativa a la prórroga y teniéndose por rescindido el vínculo en la fecha primigenia.

ARTICULO 3°.- ESTABLÉCESE que el presente decreto tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2020, y será reputado de pleno conocimiento a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTICULO 4°.- DISPÓNESE que el plazo previsto en el Artículo 1° podrá ser ampliado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FO. Dr. GUSTAVO ARTURO SAADI
Intendente Municipal
DR. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
Secretario de Gobierno y Coordinación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION

(Berello)
CLAYDA MENDOZA BURELLA
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 01 ABR 2020

DECRETO I.M. N° 282

VISTO

Visto el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2.020 del Gobierno Nacional que dispone el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y su prórroga por el Decreto de Necesidad y Urgencia 325/2.020; Y

CONSIDERANDO

Que, por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2.020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país y el DNU Presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2.020 pasado, amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que, el Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2.020 dispone medidas en regla con el referido DNU, y la Municipalidad adhirió al Dcto. 543 mediante el Decreto I.M.N°268/2.020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2.020- donde en su Artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

Que, por Decreto I.M. N° 269 se estableció en el ámbito municipal el Aislamiento Obligatorio, y la dispensa de la obligación de asistir al lugar de trabajo para los Trabajadores y Trabajadoras Municipales que debieran someterse al aislamiento y para los integrantes de los grupos de riesgos y la suspensión de toda actividad –no imprescindible- de la Municipalidad, con la declaración de días inhábiles administrativos hasta el 31 de marzo inclusive.

Que, por el Dcto. I.M. N° 272 se dispuso la adhesión a la medida del Gobierno Nacional de suspensión del dictado de clases en todos los niveles.

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “Aislamiento Social, Preventivo Y Obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que, asimismo, por el citado Decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el

282



01 ABR 2020

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública.

Que, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que, la **REPÚBLICA ARGENTINA** ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia, con la menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países del mundo.

Que, las medidas a las cuáles ha adherido e implementado la Municipalidad de **SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** en la contención de la epidemia, hoy muestran ningún caso de contagio.

Que, el artículo 1° del Decreto N° 297/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que, por Decreto I.M. N° 276 se dispuso la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto 297/2.020** del Gobierno Nacional que dispone el “Aislamiento Social, Preventivo Y Obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, el rol de los Funcionarios y Trabajadores de esta Municipalidad resultan de una importancia clave para cumplir los objetivos de las medidas ya adoptadas tanto en la órbita Nacional y Provincial-

Que, asimismo se debe respetar al Gobierno Municipal de su autonomía garantizada por la Constitución Nacional –Art. 123- y la Constitución Provincial –Arts. 244, 245 y sgtes.- por lo cual, en el ámbito de su jurisdicción territorial y política, las certificaciones de sus funcionarios y trabajadores municipales cuyas tareas resultan indispensables en este momento de aislamiento, corresponden a las legítimas autoridades municipales, sin que quepa inmiscuirse otra autoridad provincial o nacional.

Que, la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias antes referidas.

282

01 ABR 2020



Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la Adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto de Necesidad y Urgencia 325/2.020** del Gobierno Nacional que dispone la prórroga de la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" que fuera dispuesto por el DNU 297/2.020, hasta el 12 de abril de 2.020 inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, en el Decreto I.M. N° 272/2020 y en el Decreto I.M. N° 269, hasta el 12 de abril de 2.020 inclusive.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca que los Funcionarios y Funcionarias, Trabajadores y Trabajadoras pertenecientes al Municipio de la Ciudad que requieran acreditar que se encuentran alcanzadas por la excepción al "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/PEN/20 inc. 2° podrán presentar –junto a su Documento Nacional de Identidad- una Credencial de Autorización firmada por el Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal correspondiente al área de sus tareas.-

Dicha credencial deberá contener: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento y la firma del Secretario del DEM.-

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que dicha credencial y/o las habilitaciones de circulación provinciales o nacionales que se utilicen, permitirá justificar la circulación en ocasión de la realización de tareas y el traslado desde el domicilio hacia o desde el lugar de desempeño de las tareas.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que el presente Decreto tendrá vigencia inmediata, desde la fecha de su firma y hasta el 12 de abril inclusive, pudiendo ser modificado conforme se desenvuelva la situación sanitaria.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO ARTURO SAADI
Intendente Municipal
DR. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
Secretario de Gobierno y Coordinación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION


CLAUDIA VERÓNICA BORELLA
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA